



Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2007

AUTO No. 2274

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-29503 del 22 de marzo de 2007, el señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, identificado con la C.C. 13.890.490, manifestó a este Ministerio su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Introducción al país de parentales y el establecimiento de un zoológico de caracoles terrestres de la especie *Hélix aspersa*” a ubicarse en la vereda Gaunza Abajo, municipio de Guateque, en el departamento de Boyacá, para lo cual solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 752 del 27 de marzo de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto citado en el considerando anterior, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales, entre otras, para la siguiente actividad:

“La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zoológico y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.

Que el proyecto presentado por el señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

Que de conformidad con la información remitida por el señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, el proyecto presenta la siguiente:

DESCRIPCIÓN

El proyecto contempla la introducción de caracoles de tierra parentales foráneos de la especie *Helix aspersa*, provenientes de criaderos certificados en el Perú y el establecimiento de un zocriadero en la vereda Gaunza Abajo del municipio de Guateque en el departamento de Boyacá

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental del señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151005107

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, identificado con la C.C.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

13.890.490, para el proyecto: “Introducción al país de parentales provenientes de Perú y el establecimiento de un zoológico de caracoles terrestres de la especie *Hélix aspersa*” a ubicarse en la vereda Gaunza Abajo, municipio de Guateque, en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Guateque, en el Departamento de Boyacá a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El señor JUAN DE LA CRUZ TRILLOS LANZZIANO, deberá presentar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3894

Proyectó: John Mármod – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.